



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**N.º 027 – 2023 – A/MDJ**

Jangas, 13 de febrero de 2023

VISTO:

La solicitud del Señor Víctor Gerónimo Rosales Domínguez con expediente N° EQ12202292, el INFORME TECNICO N° 00172-2022/SGPUR suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de fecha 29 de noviembre de 2022, el INFORME LEGAL N° 0189-2022-AJ/MDJ suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de diciembre de 2022, el ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2022-CM/MDJ de fecha 07 de diciembre de 2022, el INFORME N° 00055-2022/SGPUR suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de fecha 12 de diciembre de 2022, la solicitud del Señor Víctor Gerónimo Rosales Domínguez con expediente N° EQ12300277 de fecha 06 de febrero de 2023, el INFORME LEGAL N° 021-2023-MDJ/ALE-HFL suscrito por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de Reforma Constitucional 28607 y 30305, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, "*Son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme ley”;

Que, en efecto, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Art. 66°, dice lo siguiente: “Artículo 66°.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.”, modificado por el artículo único de la Ley N° 27180, publicada el 5 de octubre de 1999. En tanto que el numeral b) del artículo 67° dispone: “... b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación o procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad...”;

Que, la Norma VII del TUO del Código Tributario, prevé los casos en que los sujetos pasivos de la obligación tributaria pueden ser exonerados, en este caso para la exoneración de los derechos administrativos de visación de planos de subdivisión de predios, antes indicados; pues, dicha facultad de exoneración le corresponde al Concejo municipal establecidos en el Art. 9° inc. 9) de la Ley N° 27972, el mismo que prescribe: “...9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley...”, esto es, corresponde al Concejo Municipal tanto crear por ordenanza municipal tasas o derechos administrativos, como también exonerarlos dentro del marco del Código Tributario;

Que, en el presente caso, con la SOLICITUD presentado por el señor Víctor Gerónimo Rosales Domínguez con expediente N° E012202292, mediante el cual solicita visación de planos de subdivisión de lotes (44), reducción y/o exoneración de pago.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 00172-2022/SGPUR de fecha 29 de noviembre de 2022 suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural, recomienda enviar el documento a ALCALDIA a fin de que lo solicitado sea agendado, en la próxima sesión de Concejo Municipal, para su debate de aprobación sobre la solicitud de reducción o exoneración del monto de s/ 7,609.80 referente al pago de Visación de 44 lotes;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0189-2022-AJ/MDJ de fecha 01 de diciembre de 2022 suscrito por la Oficina de Asesoría Legal, opina que la solicitud del administrado, es atendible por la entidad, conforme el marco legal explicado en los fundamentos del presente informe y recomienda REMITIR la solicitud del recurrente para el DEBATE en Sesión de Concejo Municipal, toda vez que le corresponde a dicho órgano aprobar o no la solicitud del recurrente, por ser de ley;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° .112-2022-CM/MDJ de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprueba la solicitud con el Expediente N° E012202292 con respecto a la exoneración de pago por derecho de visación de planos de sub división de cuarenta y cuatro (44) lotes de los predios ubicados en el Caserío de Cahuish, Distrito de Jangas, provincia de Huaraz,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cuyo monto es de S/. 7,609.80 (siete mil seiscientos nueve con 80/100 soles) según el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jangas;

Que, mediante el INFORME N° 00055-2022/SGPUR de fecha 12 de diciembre de 2022 suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural, pone de conocimiento al Administrado que su solicitud (Visación de planos de sub división de lotes (44) reducción y/o exoneración de pago), se encuentra CONFORME;



Que, en el presente caso, con la SOLICITUD presentado por el señor Víctor Galván Rosales Domínguez con expediente N° E012300277, mediante el cual el administrado solicita la emisión de la resolución sobre exoneración de pago.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 021-2023-MDJ/ALE-HFL suscrito por la Oficina de Asesoría Legal Externo, emite su conclusión señalando que en vía de ejecución del Acuerdo de Concejo N° 112-2022-CM/MDJ, se exonere al solicitante a fin de que la oficina de visación de planos de la Municipalidad Distrital de Jangas, visen los planos de Subdivisión de los predios antes mencionados, en mérito a dicho acuerdo, asimismo recomienda que se expida la Resolución de Alcaldía en ejecución del acuerdo antes mencionado para dicha exoneración y el jefe de la oficina de Desarrollo Urbano y Rural debe visar los planos indicados en dicho Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR el pago de derechos administrativos por la visación de planos de subdivisión de cuarenta y cuatro (44) lotes de los predios ubicados en el Caserío de Cahuish, distrito de Jangas, provincia de Huaraz, cuyo monto total es de S/. 7,609.80 (Siete mil seiscientos nueve con 80/100 soles) según el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jangas, en vía de ejecución del Acuerdo de Concejo N° 112-2022-CM/MDJ.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, que a través de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural realice la visación de los planos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 112-2022-CM/MDJ.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el acceso al beneficio de exoneración de pago de derechos administrativos por la visación de planos de subdivisión, solo será por única vez, y no exime a los beneficiados de cumplir obligatoriamente con los demás requisitos establecidos para el referido procedimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

ALCALDÍA
Secretaría General
Resolución de Alcaldía

Código: FO-SG-003

Versión: 02

Aprobado: 03/03/2021

Página 4 de 4



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos competentes de la Municipalidad a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jangas, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jangas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Elmer Amado Cacha Catire
DNI: 31679262
ALCALDE



CC.:
Archivo



Dirección: Pza. de Armas Nro. S/n – Distrito de Jangas – Huaraz – Ancash
RUC: 20206179776



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MDJ, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munijangas.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztXS%2BeGJ8sqt0036QYGCgkaefYIGgiWCzY5GU1A%3D%3D>